

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

Parral, 21 de Julio del 2009.

DECRETO EXENTO N° 2102 /

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
 - 3) El Mejoramiento de la calidad técnica y humana de las acciones de salud que se entregan a la comunidad.
 - 4) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 03.07.2009
 - 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, a contar del 01 de Julio del año en curso el Contrato de Honorarios, que se adjunta, de la siguiente persona:

JULIO GUZMAN ESCALONA **Odontólogo**

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Subtítulo 21405-07 "Programa Odontológico Mujeres y Hombres Escasos Recursos", según presupuesto del Departamento de Salud año 2009.

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese, Archívese y Páguese.



Eva Ortega Urrutia
EVA ORTEGA URRUTIA
Secretaria Municipal (s)



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



Israel Urrutia Escobar
V° B° ASESOR JURIDICO

IUE/EOU/CAM/jgf
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesada
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral a 03 de Julio del 2009, comparecen por una parte Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en su calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral, y por la otra parte el Sr. **JULIO GUZMAN ESCALONA**, Odontólogo, Cédula de Identidad N° 13.848.388-6 quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: El Ministerio de Salud en el marco del Convenio “**PROGRAMA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL PARA MUJERES Y HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS**”, considera a la ciudad de Parral, dentro de las comunas a ser beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral, la prestación de **ODONTOLOGÍA**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata al Sr. **GUZMAN ESCALONA**, a fin de que preste Atención Odontológica, Alta Integral y Alta seguimiento a usuarios pertenecientes al Departamento de Salud de Parral.

TERCERO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de \$121.619, (ciento veintiún mil seiscientos diecinueve pesos) por cada Alta Integral y \$23.791 (veintitrés mil setecientos noventa y un pesos) por cada Alta de Seguimiento, previa presentación de la boleta a honorarios y efectuar las deducciones legales que proceda. Asimismo junto a la boleta de honorario el prestador de servicio deberá acompañar certificado conforme emitido por el paciente receptor de atención odontológica.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 01 de Julio del 2009 y durará hasta la finalización del Programa, no excediendo del 31 de diciembre del presente año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa.

QUINTO: El odontólogo deberá realizar las actividades descritas en el punto segundo, de acuerdo a los procedimientos indicados en el Programa, fuera de los establecimientos pertenecientes al Departamento de Salud Municipal y en el siguiente horario:

De Lunes a Sábado desde las 09:00 a 18:00 hrs.

SEXTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.



SÉPTIMO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Odontólogo declara recibir a su entera satisfacción, quedando dos en poder del Departamento de Salud y uno en poder de la I. Municipalidad de Parral.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


JULIO GUZMAN ESCALONA
Odontólogo



Vº Bº ASESOR JURIDICO